

5976/13

4/11/1941

*B.O.P.
n. 151-2/1941*



228

RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

Expediente núm. 2.783

Año 1.941.

Registro entrada núm. 1.092

10.086

CONTRA

PASCUAL VINCULES ALCUBIERRE

Tardienta.-

Se inició el 10 de Enero de 1941

Remitido al Tribunal Regional el de de 194

Juez: D. Norberto Asín Iriarte

Secretario: D. Isidro Alvarez Iglesias

12. 2

12. 2

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente núm. 2783

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal,
remito a V. S. testimonio literal de información relativa
a D. Pascual Viñuales Alcubierre,
propietario, vecino de Tardienta,
actualmente huído a Francia

con copia del acuerdo dictado por este Tribunal, para
que proceda a instruir con toda actividad el expe-
diente prevenido en el artículo 44 y sus concordantes
del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y documentación que se acompaña,
me acusará recibo.


Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 23 de diciembre de 1940.



[Firma manuscrita]

Sr. Juez Instructor Provincial de Huesca

 GOBIERNO
DE ARAGON

2

DON CRISTOBAL BUÑUEL ZARRA; SECRETARIO SUPLENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA.

CERTIFICO: que en poder de este Tribunal, obra el informe denuncia emitido por la Guardia Civil que entre otros particulares contiene las siguientes:

7º TERCIOS DE LA GUARDIA CIVIL.- COMANDANCIA DE HUERCA.- 3ª COMPANIA.- LINEA DE TARDIENTA.- Relación nominal de las personas residentes en la demarcación de esta línea, las cuales se les considera incurso en el artículo 4º de la Ley de Responsabilidades Políticas de fecha 9 de febrero de 1939.

PUEBLOS

NOMBRES

Cargo que desem- Valor aproxi-
peño durante el mado de bie-
dominio rojo. nez que posee

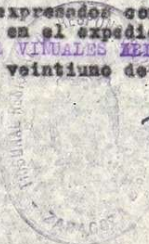
CONSERVA-
CIONES.

TARDIENTA- Pascual Viñuales Alcubierre- Concej. F.F. 20.000 ptas. Se encuentra en Francia.

Tardienta 29 de marzo de 1940.- El Jefe de la Línea.- P.A. y O.- El Comandante del Puesto.- Antonio Aguñales Alcira.- Rubricado.

CONCEDERAN los particulares expresados con el original al que se refiere y para que sirva de cabeza en el expediente que por orden de este Tribunal se inicia contra PASCUAL VIÑUALES ALCUBIERRE expedido la presente en Zaragoza a veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta.

Pascual Viñuales Alcubierre



ACUERDO.—Zaragoza veintifres de diciembre de mil nove-
cientos cuarenta

Señores

G^o. Santandreu

Martin

Perrando

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad politica, con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939, D. Pascual Vigueros Martinez, propietario, vecino de Tardienta, actualmente huido a Francia

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del articulo 26, en relacion con el apartado III del articulo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad politica, contra el mencionado presunto responsable politico, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el articulo 44 y concordantes del Capitulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de Huesca con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dese parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Politicas, conforme determina el expresado articulo 44.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma
M/ el Sr. Presidente de que certifico: G^o. Santandreu.- Cristó-
bal Brunel.- Rubricados.



Es copia
El Secretario

[Handwritten signature]

[Handwritten scribbles and marks]

[Faint handwritten text]

PROVIDENCIA

En Huesca a diez de enero⁴
de mil novecientos cuarenta y uno

Juez

Sr. Vidal
Vidal

Por recibido la orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Politicas, únase con antelación conjuntamente con los documentos que acompaña y acútese recibo a la Superioridad.

Citese al inculpado *Paral firmados Aleubierre*
bajo los apercibimientos legales para el próximo día de _____ a las _____ horas, interesándose informes urgentes del Alcalde, Jefe local de FET y de las JONS, Cura Parroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil, del pueblo de su vecindad, sobre los extremos a que se refiere la norma segunda del artículo 48 de la ley de 9 de Febrero de 1939.

Lo proveyo y firma S. S. doy fe

Mmmmm a

S. S. Vidal
Sste.

Diligencia.—En el mismo día se acusa recibo al Tribunal Regional de Responsabilidades Politicas, se cursan oficios al Alcalde, Jefe local de FET y de las JONS, Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil interesando informes del inculpado y se cita a éste bajo los apercibimientos legales. Doy fe

S. S. Vidal

[Faint, illegible handwriting at the top of the page]

[Handwritten scribbles or numbers in the upper right quadrant]

[Faint handwriting in the middle section of the page]

[Large, illegible handwritten signature or scribble in the lower middle section]

[Faint handwriting at the bottom left of the page]

ALCALDIA NACIONAL.
de
PARDIENTA.

1092

9

7.

La información que se tiene de PASCUAL VIZUALES
ALDUBIERRE es de que antes del 18 de Julio de 1936,
pertenece al Centro de Izquierda Republicana, ostentando la representación de dicha organización en el Ayuntamiento del Frente Popular.

Fue activo propagandista, y al iniciarse el C.M.E. se opuso al mismo haciendo guardia armado en las afueras de la localidad para impedir la huida de personas de derechas. Se encuentra en ignorado paradero, y su actuación fué siempre funesta.

No dispone de bienes propios, pero en su día le corresponderá parte de los bienes de sus padres que se estiman en unas 35.000 pts á repartir entre seis hermanos. No tiene personas á su cargo.

Pardienta á 5 de Febrero de 1941.

EL ALCALDE



100

SECRET
1954

The following information was obtained from a review of the files of the Department of State, Bureau of Intelligence and Research, and the Bureau of Consular Affairs, regarding the activities of the Cuban Revolutionary Council (CRC) in the United States and other countries from 1953 to 1954.

The CRC was organized in 1953 in the United States to coordinate the activities of Cuban exiles who were active in the United States and other countries in support of the Cuban Revolution. The CRC was organized in the United States and other countries to coordinate the activities of Cuban exiles who were active in the United States and other countries in support of the Cuban Revolution.

The CRC was organized in the United States and other countries to coordinate the activities of Cuban exiles who were active in the United States and other countries in support of the Cuban Revolution. The CRC was organized in the United States and other countries to coordinate the activities of Cuban exiles who were active in the United States and other countries in support of the Cuban Revolution.

The CRC was organized in the United States and other countries to coordinate the activities of Cuban exiles who were active in the United States and other countries in support of the Cuban Revolution. The CRC was organized in the United States and other countries to coordinate the activities of Cuban exiles who were active in the United States and other countries in support of the Cuban Revolution.

The CRC was organized in the United States and other countries to coordinate the activities of Cuban exiles who were active in the United States and other countries in support of the Cuban Revolution. The CRC was organized in the United States and other countries to coordinate the activities of Cuban exiles who were active in the United States and other countries in support of the Cuban Revolution.

The CRC was organized in the United States and other countries to coordinate the activities of Cuban exiles who were active in the United States and other countries in support of the Cuban Revolution. The CRC was organized in the United States and other countries to coordinate the activities of Cuban exiles who were active in the United States and other countries in support of the Cuban Revolution.

SECRET
 1954



Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Ref. Exp. núm.....

Reg. Sal. núm.....

JEFATURA LOCAL

DE

TARDIENTA

La información que se tiene de PASCUAL VINUALES ALCUBIERRE es de que antes del 18 de Julio de 1936, pertenecía al Centro de Izquierda Republicana, ostentando la representación de dicha organización en el Ayuntamiento del Frente Popular.

Fué activo propágandista, y al iniciarse el G.M.N. se opuso al mismo haciendo guardias armado en las afueras de la localidad para impedir la huida de personas de derechas. Se encuentra en ignorado paradero, y su actuación fué siempre funesta.

No dispone de bienes propios, pero en su día le corresponderá parte de los bienes de sus padres que se estiman en unas 35.000 pts á repartir entre seis hermanos. No tiene personas á su cargo.

Tardienta á 5 de Febrero de 1941.

EL JEFE LOCAL





Estado Español, Ministerio de Hacienda y Creditos

REPARTICION

1910

Faint, mostly illegible text, likely a list or table of financial data.





En cumplimiento a su escrito de fecha 16 del actual, en el que interese informes político-sociales del vecino de esta localidad, Pascual Viñuales Alcubierre, tengo el honor de participar a la respetada Autoridad de V.S.

1º.-Pertenecía a izquierda republicana, manteniendo su afiliación hasta el 18 de julio y distinguiéndose por sus propagandas a favor del frente popular en conversaciones particulares.-

2º.-En las últimas elecciones votó la candidatura radical socialista, formando parte de los componentes de la mesa en las mismas representando a las izquierdas.-

4º.-Fue concejal del Ayuntamiento del frente popular, representando a izquierda republicana y siendo bastante exaltado.-

5º.-Tomaba parte en cuantas manifestaciones se celebraban.-

8º.-Se opuso al Movimiento, desde el primer momento haciendo guardias voluntario por el pueblo y colaborando en un todo con los dirigentes marxistas.-

9º.-Se encuentra en Francia desde la liberación de Cataluña.

11º.-Conducta personal, mala.

12º.-Pertenece a la clase media de la localidad; valor global de sus bienes, presunto heredero de una 40.000 pesetas entre 6 hermanos; personas a su cargo, ninguna, y se encuentra en Francia.-

Dios.....

guarde a V.S.muchos años.
Tardienta 25 de enero de 1.941
El Comandante del puesto

Antonio Aguado

Señor. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades
Políticas.

HUESCA

DON ISIDRO ALVAREZ IGLESIAS SECRETARIO DEL JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE MUESCA DEL QUE ES JUEZ PROVINCIAL DON ROBERTO ASIN IRIARTE.

CERTIFICO: que en el expediente N° 1,091 instruido contra ENRIQUE ALDUE ESCARTIN, obra escrito del Cura Parroco de Terdienda que copiado en la parte interesante, dice:

" que lleva relativamente poco tiempo al cargo de esta Parroquia, cuyo archivo fué totalmente destruido y sus dos sacerdotes vilmente asesinados; se son desconocidos los inculpados en la adjunta relación y por lo tanto ignora su actuación antes y despues del G.M.H. asi como si perteneciera a la clase alta, baja y media de esta localidad y demas extremos pedidos"

Y para que conste su unión al procedimiento seguido contra PASCUAL VINAJES ^{cuñadito} ~~AD-~~ expido el presente con el V.B. de S.S. en muesca a veintiocho de Enero de mil novecientos cuarenta y uno.

V.B.

El Juez Instructor

W. Asin

El Secretario

Isidro Alvarez

Auto.—En Huesca a dieciocho de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

Resultando.—Que de las diligencias practicadas existen indicios racionales para suponer que Gaspar Tomás Aubine es responsable político

Considerando.—Que los hechos relatados pudieran estimarse por ahora y sin perjuicio como incursos en el apartado _____ del art. 4.º de la ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, imputables al inculpado.

Considerando.—Que a tenor de lo preceptuado en el art. 45 de la indicada Ley, tan pronto como aparezcan algún indicio racional de responsabilidad para el inculpado, mandará el Sr. Juez al Boletín Oficial del Estado y la Provincia un anuncio de incoación de expediente.

Remítase a los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia el anuncio que se refiere el art. 45 antes mencionado con los datos consignados en el artículo 46, y verificada que sea la publicación, extiéndase por el Secretario la diligencia a que alude el párrafo 2.º del artículo 48 de la referida Ley.

Así lo manda y firma el Sr. Juez, D. Norberto Asín Iriarte, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

[Handwritten signature: Norberto Asín Iriarte]

Diligencia.—Seguidamente se remite a los Boletines Oficiales del Estado y la Provincia, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

[Handwritten signature: Secretario]

DILIGENCIA

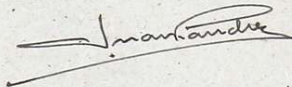
En Huesca a tres de Julio 10
de mil novecientos cuarenta y uno

Se extiende la presente en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez para hacer constar que el anuncio de incoación del expediente de Responsabilidades Políticas a que se contraen las presentes diligencias, se insertó en el núm. 183 del "Boletín Oficial del Estado" correspondiente al día 2 de octes y en el número 143 del "Boletín Oficial" de la provincia, perteneciente al día 25 de Junio, del año en curso.

Day fe.

A large, stylized handwritten signature in black ink, written over the 'Day fe.' text. The signature is cursive and appears to be 'Poulet'.

Diligencia.- En Huesca a tres de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos.
Quedan unidos al expediente de su razón, los informes de las autoridades, y de orden de S.S. se cursa carta-orden al Juez Municipal de la vecindad del encartado para que practique información testifical, tasación pericial de los bienes e informe sobre los datos de familia. Doy fé.

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Juan Andrés', is written over a horizontal line. The signature is fluid and cursive.

PROVIDENCIA JUEZ }
SEÑOR ASIN . . . }

Huesca, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y dos

Vista la Ley de 19 de Febrero último y normas complementarias del Tribunal Nacional de esta Jurisdicción, procédase dentro del plazo reglamentario a hacer entrega del presente procedimiento al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial, acompañado de duplicada relación de la que un tercer ejemplar deberá ser suscrito por la citada Autoridad para la debida constancia en este Juzgado y un cuatro ejemplar en donde conste la entrega y el recibí suscrito por el que provee y la Autoridad receptora, remítase al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional conforme tiene ordenado.

Lo mando y firma S. S.^a



Doy fe.

DILIGENCIA.—En Huesca, a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y dos.

En el día de la fecha se da cumplimiento a la anterior providencia, haciendo entrega del presente procedimiento compuesto de 11 folios útiles, al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial.

Doy fe.

PROVIDENCIA JUZG.

SEÑOR ASIN.

Faded, illegible text, likely the main body of the official document.

[Handwritten signature and scribbles]

Faded, illegible text at the bottom of the page, possibly a footer or concluding remarks.

COMISION LIQUIDADORA
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
Sala de Instancia núm. 1

Rollo núm. 10.086

Responsable
Pascual Vinales Albuera

(Al contestar citese la referencia)

Devuelvo a V. S. el expediente seguido contra el inculpado anotado al margen, comunicándole que en el mismo se ha dictado por esta Sala AUTO DE SOBRESIMIENTO PROVISIONAL, fecha 9 Julio 1945, que ha quedado firme por no haberse interpuesto recurso por el Ministerio Fiscal, debiendo por V. S. acordarse:

- 1.º Que se notifique al interesado.
- 2.º Que se publiquen los edictos prevenidos para estos casos.
- 3.º Que se dejen sin efecto las medidas precautorias adoptadas, incluso el nombramiento de administradores, interventores, etc.
- 4.º Que se cancelen las anotaciones preventivas, si se hubieren producido y todas cuantas diligencias estuvieren acordadas por virtud de las prescripciones de la Ley de 27 de septiembre 1940.
- 5.º Que se devuelvan los bienes intervenidos a los interesados, así como los productos liquidados de los mismos.

Sírvase V. S. cumplimentar esta orden con la urgencia posible, dado el carácter preferente de esta jurisdicción, y dar cuenta a esta Sala de haberse ejecutado, acusando recibo de la presente y del expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1946.

EL PRESIDENTE DE LA SALA



Esteban Llanusa

Sr. Juez de Instrucción de

Huesca

Señor [Name]
Calle [Address]
Ciudad de [City]

[Faded text body]

[Faded text]



Atte. [Signature]

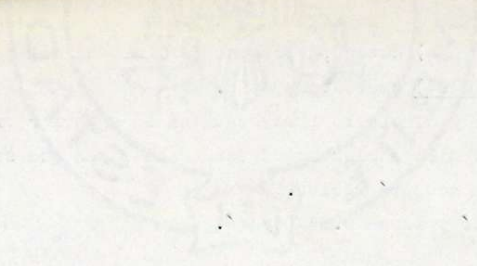
VIDENCIA DEL JUEZ) Huesca, dieciocho de Junio de mil novecientos
SEÑOR SERENA VELLOSO) cuarenta y seis.

Guárdese y cumpla lo interesado en la anterior orden, practi-
cándose las diligencias acordadas en la forma que se interesa,
así como se acusará recibo.

Lo mandó y firma S.S^a Doy fé.

serena

DILIGENCIA.= Seguidamente se cumple. Doy fé.



MUY URGENTE

376

Doningo

De orden de S. S. *, por haberlo acordado en el expediente de responsabilidad política seguido contra *Pascual Vinales Clutiere*

de esa vecindad, libro a V. la presente a fin de que tan pronto la reciba disponga, que se haga saber a dicho interesado o a la persona que legitimamente represente sus derechos, que se ha sobrestado en dicho expediente y que por consiguiente recobra la libre disposición de todos sus bienes, de los que será puesto en inmediata posesión practicando para ello las necesarias diligencias. ~~Requíerese al administrador~~

para que inmediatamente haga entrega de los bienes al interesado al que rendirá cuenta de su gestión, haciéndole entrega de las cantidades que tenga en su poder, devolviendo luego ésta debidamente cumplimentada.
Dios guarde a V. muchos años.



Huesca de 18 JUN. 1946 de 194

EL SECRETARIO JUDICIAL,

[Handwritten signature]

Sr. Juez de Paz

Comarcal de Cardienta

Providencia del Juez

Sr. Borderias Marcen.= Tardiente veinticuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y seis.

Cumplase cuanto se orde a en la precedente carta orden, practiquese quanto en la misma se interesa y verificado que sea devuelvase a su procedencia por el mismo conducto recibido,dejandò nota.

Lo manda y firma SB^a y doy fe.

El Secretario

DILIGENCIA DE NOTIFICACION.= Tardiente 28 de Junio de 1.946.=En este dia yo el Secretario teniendo a mi presencia al vecino Domingo Viñuales Alcubierre, hermano del interesado y el que representa legitimamente sus derechos, le notifique integramente en forma legal del contenido de la precedente carta orden y manifiesta que los bienes de su hermano los disfrutan integramente en la casa sin que hayan sido gravados en ningun momento; queda enterado y firma la presente de que doy fe.

Notificado

El Secretario

OTRA.= Complimentada se devuelve a su procedencia, dejando nota al n^o 40 de su salida; doy fe.

El Secretario



PROVIDENCIA DEL JUEZ } HUESCA
Sr. Seena } a trece
de septiembre de mil novecientos
cuarenta y seis

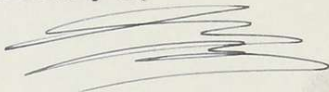
La anterior carta orden cumplimen-
tado a los antecedentes de su razón y

Lo mandó y firma S S^a; doy fé.



A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to be 'J. J. Piad...' with a flourish underneath.

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple. Doy fé.



A smaller, less legible handwritten signature or scribble in black ink.

Liligenia / Publicado el edicto en el Boletín Oficial
de la Provincia el día dos de julio de mil
noventa y cuatro. Ser. D. J. J.

E. 9.493.802